

**CIRCULAR Nº 2 - LICITACIÓN DE CONSULTORÍA:
Diseños de Procesos y Programa de Diseño para el Proyecto de ZAL Montevideo**

FECHA 27/09/2013

RESPUESTA A CONSULTA

Consulta 6:

En el numeral 5 se establece las condiciones para la representación del oferente, a quien se podrá designar mediante otorgamiento de poder general o de poder especial a los efectos del llamado de referencia. Se establece el supuesto de que la oferta sea presentada por un Representante de firmas extranjeras. En todo caso querríamos corroborar que cabe la posibilidad de que una firma extranjera esté apoderada por una persona física o jurídica en el Uruguay que no sea un Representante de firmas extranjeras toda vez que en el artículo 1 de la Ley 16.497 establece que *“Se consideran representantes de firmas extranjeras a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que, en **forma habitual** y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras **percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente**”*.

Respuesta 6:

De acuerdo a lo previsto en el pliego del llamado, la oferta podrá ser presentada y firmada por apoderado en forma a través de poder general o especial y en las condiciones allí establecidas. El apoderado puede ser cualquier persona y no necesariamente Apoderado de Firma Extranjera en los términos que reconoce la ley 16.497.

Además de representación a través del otorgamiento de poderes, se prevé la posibilidad que el apoderado del oferente sea persona jurídica o física inscripta en el Registro de Apoderados de Firmas Extranjeras que lleva el MEF (ley 16.497), en cuyo caso deberá acreditar dicha condición y la misma estar vigente. Para ésta última forma de representación, tener presente que la misma habilita sólo a presentar y firmar la oferta pero NO el eventual contrato de adjudicación.